Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

ANUNCIO

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, entre otros, adoptó el acuerdo de APROBAR las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social en el ámbito que se especifica en cada una de ellas y que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Avinyó destinadas a financiar el servicio de comedor escolar del CEIP Barnola.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones municipales al servicio de comedor son asignaciones económicas en forma de menú que el Ayuntamiento de Avinyó concede a los usuarios del servicio de comedor que no han sido becados por el Consejo Comarcal del Bajes. La ayuda tiene dos finalidades:

- Dar apoyo económico a los usuarios diarios o esporádicos del servicio de comedor no becados, ya que no disponen de ninguna ayuda de la administración.
- Promocionar el servicio de comedor escolar como servicio que promociona hábitos saludables.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse al servicio de comedor por el periodo que se determine en la convocatoria.

4.- Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los padres, madres y/o tutores legales que deban realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en los sucesivo LGS) y reúnan las siguientes condiciones y sus hijos sean:

- Alumnos escolarizados en el CEIP Barnola que hagan uso diario del servicio de comedor (al menos un 80% de los días de cada mes).
- Alumnos esporádicos del servicio de comedor.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 1-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

- Alumnos no becados por la Generalitat de Catalunya a través del Consell Comarcal del Bages.
- Alumnos no becados que hagan uso esporádico del servicio de comedor que sean propuestos por Servicios sociales.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

Debe presentarse el modelo de solicitud habilitado a tal efecto, correctamente rellenado y firmado. Solo se podrá presentar una solicitud por alumno.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 se podrá encontrar en:

- La oficina de atención al público del Ayuntamiento de Avinyó.
- En la web del ayuntamiento www.avinyo.cat

Las solicitudes junto con la documentación exigida en las base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, con tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimientos de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 2-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

- Los destinatarios de la ayuda recibirán la asignación mediante un ingreso en su tarjeta individual a favor de la empresa que gestiona el servicio de comedor.
- El Ayuntamiento de Avinyó abonará el importe de los menús subvencionados a la empresa que gestiona el servicio de comedor a través de una transferencia bancaria.
- Para aquellos alumnos regulares al servicio de comedor, la asignación se recibirá a mes vencido.
- Los representantes de los alumnos deberán manifestar la voluntad de percibir la asignación con tal de que se pueda tener en cuenta de cara al recuento mensual a través de una solicitud normalizada del Ayuntamiento. En la solicitud deberá especificarse el número de tarjeta de comedor del niño.
- Desde el CEIP Barnola se realizará el control de asistencia y se pasará la información mensualmente a la educadora social.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Los criterios objetivos de concesión de la subvención se detallarán en la convocatoria.

10.- Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y la consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras serán determinadas en la convocatoria anual.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los interesados para financiar el servicio de comedor escolar del CEIP Barnola no superará el coste del servicio.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será el Área de Bienestar Social.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 3-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas, a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de un mes no se ha comunicado la aceptación, se entenderá como aceptado tácitamente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación según lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que le integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán publicitar las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo que establece la Ley 19/2018 y la Ley 19/2014.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 4-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán ser conservados por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los relacionados con el objeto de la subvención.

17.- Subcontratación

No se prevé la subcontratación porque se otorga tomando en cuenta la actividad propia de la entidad.

18.- Forma de pago

Una vez acreditada la utilización del servicio, los destinatarios de la ayuda recibirán la asignación mediante un ingreso en su tarjeta individual de comedor.

19.- Plazo y forma de justificación

Según el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó y que se concretará en la convocatoria.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que presente en un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 5-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesiones de la subvención.

b)Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c)Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferente proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25.-Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 6-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro de parte de los/las beneficiario/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintiesen el de quién de ellos dependa. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el *Real* Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, se somete a trámite de información pública la aprobación de dichas bases, por plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 7-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	

Ajuntament d'Avinyó

Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo, se procederá a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipales. Una referencia de este anuncio se insertará en el DOGC, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. En caso de no haber alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderán aprobadas definitivamente.

AVINYÓ, 25 de abril de 2018
El Alcalde

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-5-2018 | CVE 2018017563 | Pàg. 8-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Signatura 1 de 1		
Eudald Vilaseca Font	26/04/2018	ALCALDE

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	ab7b1534cc2b464f8f00f20a18fb5641001	Data document: 26/04/2018
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=002	